

EXPDTE. N°: 370/2006 - P.Ley

AUTOR: CASTRO Francisco Orlando

EXTRACTO: Establece para los padres adoptivos los mismos derechos que los padres biológicos, en los regímenes de licencia y en la percepción de asignaciones familiares, para los empleados y funcionarios de los tres Poderes del Estado Provincial.

**DICTAMEN DE COMISION**  
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la modificación de los Artículos.1° y 3°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:**

**Artículo 1°.-** Los empleados y funcionarios del Estado Provincial comprensivo de los tres Poderes y organismos descentralizados, a quienes por resolución judicial les sean entregados menores en guarda para adopción , tienen los mismos derechos establecidos por sus respectivos regímenes de licencia que los previstos para los padres biológicos.

**Artículo 3°.-** Los tres Poderes del Estado Provincial y organismos descentralizados, deberán adecuar sus respectivos regímenes vigentes dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente, a fin de incluir los derechos consagrados en la presente ley.-

SALA DE COMISIONES

**MACHADO MILESI CUEVAS DIETERLE GARCIA MENDIOROZ  
PAPE RANEA PASTORINI RODRIGUEZ José Luis SARTOR TORRES  
COSTANZO IUD RODRIGUEZ Ademar Jorge GATTI COLONNA  
LUEIRO MUENA CASTRO**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a:  
**DIRECCION GRAL. DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 13 de Marzo de 2007